

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1988

LECTURAS DE FILOSOFIA  
JURIDICA CHILENA  
DEL SIGLO XX



SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
1988

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL N° 6  
1 9 8 8

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales, Facultad de Derecho de la Universidad Gabriela Mistral, Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile y Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social  
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual  
bajo el número 72.199

Diseño Gráfico: Alland Browne E.  
Impreso en  
EDEFVAL

Errázuriz 2120 - Valparaíso

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

1988

LECTURAS DE FILOSOFIA  
JURIDICA CHILENA  
DEL SIGLO XX

SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1987 - 1989)

Antonio Bascuñán Valdés, Mario Cerda Medina, Jorge Correa Sutil, Gonzalo Ibáñez Santa María, Fernando Quintana Bravo, Nelson Reyes Soto, Juan Enrique Serra Heisse, Agustín Squella Narducci y Jaime Williams Benavente.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social presenta su *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 6, correspondiente a 1988, y que sigue a los números anteriores que han venido publicándose desde 1983.

A este N° 6 se le ha dado el título de *Lecturas de Filosofía Jurídica Chilena del Siglo XX*, en atención a que una de las secciones o partes en que aparece dividido, bajo el título a su vez de "La Filosofía Jurídica Chilena en la Primera Mitad del Siglo XX", reproduce una selección de textos, hecha por Manuel Manson Terrazas, de autores que han contribuido en Chile a la filosofía jurídica y social durante los primeros cincuenta años del siglo en curso. En cuanto al criterio empleado por el antologista para la selección de estos textos, el lector puede remitirse a lo que Manuel Manson expresa en la "Presentación" de su antología. Por otra parte, una segunda selección de lecturas similares, también correspondientes a la primera mitad del siglo XX, se publicará el año próximo en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 7.

En la sección *Estudios* de este Anuario se publican diversos trabajos inéditos de interés, en tanto que en la parte llamada *Debate* se incluye un artículo de Manuel Manson, en el que este autor critica algunos planteamientos formulados por Alfonso Gómez-Lobo, en su trabajo sobre "Derecho natural: un análisis contemporáneo de sus fundamentos", que fue publicado en el *Anuario de Filosofía Jurídica y Social* N° 3, de 1985.

La tercera sección, titulada *Lectura*, reproduce el trabajo "El Derecho", de Antonio Hernández Gil, con el que se inicia el primer tomo de las obras completas de este autor, que se están publicando desde 1987 por Espasa-Calpe, en Madrid.

La parte llamada *In Memoriam* reproduce necrologías sobre Aníbal Bascuñán, Carlos León, Carlos Cossio, Theodor Viehweg y Michel Villey, cuyos decesos hemos tenido que lamentar en el último tiempo.

El volumen concluye con una parte reservada a *Recensiones*

LA FILOSOFIA JURIDICA CHILENA  
EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XX  
(SELECCION DE TEXTOS I)

propiedad, no pertenece según la doctrina de Santo Tomás y los Padres de la Iglesia, al derecho natural, sino que al derecho de gentes.

El derecho natural, es un derecho fundado en la naturaleza de las cosas y evidente en la razón. Precisamente por fundarse en la esencia y no en la existencia —la esencia para Santo Tomás es distinta de la existencia que la actualiza— un derecho natural nunca puede establecer principios concretos y estables orientados a la existencia, de suyo contingente y temporal. Al establecer el derecho a la apropiación en la esencia material del hombre y de las cosas, deja libertad para la forma de esta apropiación privada o colectiva. Es un grosero error metafísico decir que la propiedad fundada en la esencia individual del hombre es de derecho natural.

## PROPIEDAD, EMPRESA Y SOLIDARIDAD

MANUEL LARRAIN ERRAZURIZ

1. La propiedad, consecuencia natural del trabajo, defiende a la persona humana, su dignidad y su progreso.

Sin embargo, la propiedad que proclamamos no es la propiedad capitalista, sino la humana.

No es ilimitada para unos pocos, sino aquella de la cual, el mayor número, y si es posible, todos, deben participar.

No es la egoísta del derecho romano que dice “derecho de usar de mi propiedad como me plazca”. Sino la cristiana, que afirma: deber de usar de la propiedad no sólo en provecho propio, sino en utilidad de los demás.

No es conforme a la justicia aquel orden social que niega en principio o hace imposible en la práctica el derecho de propiedad.

No es tampoco conforme a la justicia aquel orden social que se arroga sobre la propiedad un derecho ilimitado y sin subordinación al bien común. La Iglesia no sólo no lo aprueba, sino que lo condena como contrario al derecho.

2. Así como definimos en forma clara nuestra posición ante la propiedad, así también lo hacemos frente a la empresa.

Ante la frase sin alma tantas veces repetida: “los negocios son los negocios”, nosotros afirmamos: los negocios están sometidos a una ley superior que es la moral, los negocios tienen un límite: las necesidades del hombre. No se negocia con el hombre y con la vida de seres libres revestidos de una inmensa dignidad humana y divina.

La finalidad de la empresa no es el lucro, sino el consumo.

No se produce primeramente para ganar.

Se produce para vivir.

La primacía del dinero, que el régimen capitalista establece, repugna a nuestra concepción cristiana del hombre, del trabajo y de la sociedad.

El capitalismo históricamente, no teóricamente considerado, el que actualmente rige a nuestro mundo y pone la empresa al servicio exclusivo de las finanzas, está viciado de toda suerte de injusticia social. Debe sufrir un cambio total de estructura que lo ponga al servicio del trabajo y del hombre. Propugnamos la superación del régimen de salarios y su transformación gradual en la participación del trabajo, en los frutos y en la gestión de la empresa.

¿Por qué, preguntamos, si ambos son factores de producción, uno solo de ellos tiene el dominio total de la empresa? ¿No es el trabajo el que da vida al capital inanimado?

¿Por qué el trabajo tiene sólo un rol de máquina, sin iniciativa y sin responsabilidad en la empresa?

El capital aporta a la empresa el material; el trabajador aporta su vida y la de su familia. ¿Por qué, entonces, no crear una solidaridad total entre el capital y el trabajo, haciendo a este último solidario y asociado a la empresa, a sus frutos y a su gestión? ¿La serie ininterrumpida de conflictos entre el capital y el trabajo, no acusa como la enfermedad en un organismo, que hay algo que no funciona bien en la empresa capitalista?

Al concepto ruinoso para la economía nacional de antagonismo entre el capital y el trabajo, nosotros oponemos el de la solidaridad en la empresa; el de la comunidad de intereses; el de la comunidad de trabajo.

Esta reforma que a más de alguno puede chocar, no es sino la conclusión necesaria y lógica de nuestro concepto del hombre y del trabajo.

Tenemos antecedentes para proclamarlo. La ley del trabajo para todos es enseñanza precisa del Evangelio. La frase que hoy se lee en la Plaza del Kremlin "que el que no trabaja, no coma", no es de Lenin, sino de San Pablo.

## RIQUEZA, IGUALDAD ANTE LA LEY Y PROGRESO SOCIAL

NICOLAS PALACIOS NAVARRO

1. Sólo aquellas razas en que el sentimiento de igualdad ante la ley ha sido muy poderoso han logrado hacer práctico ese sentimiento. Y es esa misma práctica uno de los más eficaces factores de su propio progreso, porque con ella ha sido posible el que la selección, que llevan aparejadas la eliminación o la secuestación de los inadaptados al régimen social, alcance a los ricos y a los poderosos, esto es a las familias de esa misma raza que por las superiores cualidades de su espíritu han descollado de las demás y dirigen sus destinos.

Una de las causas de la degeneración moral de las clases dirigentes ha sido en todas partes la impunidad que su posición o su dinero han procurado a los aristócratas corrompidos o criminales, impunidad que les ha permitido multiplicar libremente su estirpe insana. Esa falta de selección en los estratos superiores de una raza inutiliza los esfuerzos y sacrificios, inherentes a todo proceso selectivo, sufridos por esa raza en la producción de hombres superiores, de eugénicos, agotando sin provecho su vitalidad étnica.

Cuando el roto ignorante desea que se fusile al criminal aristocrático que lo merece, no lo mueve ningún espíritu de crueldad ni de venganza, ni tampoco el sentimiento razonado de selección: muévelo sólo su instinto heredado de la necesidad del sometimiento común a la majestad de la ley. Es el mismo sentimiento innato que al roto ilustrado lo lleva a mirar como uno de los más elocuentes signos de la perfección política de Inglaterra el que un juez de esa nación haga comparecer a sus estrados a los nobles y a los príncipes de sangre real y los mida con la misma vara que al último de sus súbditos.

El espectáculo permanente a la vista del pueblo de la viola-